

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 142

JUEVES 16 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pta.			
Id. de id. id. del id. anterior. : : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 1 de junio de 1949

AÑO XIV NUM. 162

Núm. 2310

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Adición y rectificación a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, aprobada por esta Dirección General el día 31 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio siguiente).

Observada la omisión de un nombramiento y la alteración de otro en la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 del actual, como resolución del concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948.

Esta Dirección General ha acordado rectificar la errata cometida y publicar el nombramiento definitivo para otra plaza en la forma que se indica:

Begijar (Jaén): Don Melchor Martínez Marina.

Bélmex de la Moraleda (idem): Don Joaquín Coll Planas.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» a los fines de su notificación a los interesados, y a los demás efectos consignados en la resolución mencionada, con las mismas declaraciones que en ella se formulan.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.388

Núm. 2.217

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alvaro Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 11 de septiembre de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Alvaro, de mineral de plomo, sita en el término de Torrecampo, paraje denominado Dehesa Vieja, con una extensión superficial de treinta pertenencias, y que habiendo cumplimentado los dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el lado Oeste (el centro de dicho lado) de un pozo viejo, hundido, existente en la margen derecha del Arroyo de la Jurada, y distante de él 17 metros, o sea el mismo Punto de partida que sirvió para demarcar la mina caducada «Huerta» número 2.730.

Desde dicho punto de partida, en dirección Este 40.º Sur se medirán 150 metros, colocando la primera estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Norte 40.º Este, 800 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección Oeste 40.º Norte, 300 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección Sur 40.º Oeste, 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección Este 40.º Sur, 300 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª en dirección Norte 40.º Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada

Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.413

Núm. 2.218

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Sebastián Fernández Medina, vecino de Cardeña, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 28 de marzo de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Santa Isabel, de mineral de cobre, sita en el término de Montoro, paraje denominado Solana del cerro La Encinilla, con una extensión superficial de 36 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, de los dos socavones que existen en el citado paraje Solana del cerro La Encinilla, sobre la margen derecha del río Arenoso, el más alto situado a unos diez metros próximamente de dicho río y desde la boca del referido socavón se medirán en dirección Este 20º Sur 150 metros, clavando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Sur 20º Oeste, 600 metros

De 2.ª estaca a 3.ª Oeste 20º Norte, 300 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Norte 20º Este, 1.200 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Este 20º Sur, 300 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª, que es a la vez primera estaca, Sur 20º Oeste 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias

pedidas. Estos rumbos están tomados con el Norte magnético.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.400

Núm. 2.235

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Hidalgo Luque, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 11 de diciembre de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a San Carlos», de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y Obejo, parajes Cerro Muriano y Doña María, con una extensión superficial de 354 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro del depósito de agua nuevo que sirvió para la demarcación del registro «San Carlos», número 10.377, desde el cual se medirán en dirección Norte 600 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Este, 600 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Sur, 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Oeste, 1.500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Norte, 1.000 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª Este, 900 metros.

De 6.ª estaca a 7.ª Norte, 200 metros.

De 7.ª estaca a 8.ª Este, 1.300 metros.

De 8.ª estaca a 9.ª Sur, 1.800 metros.

De 9.ª estaca a 10.ª Oeste 2.800 metros.

De 10.ª estaca a 11.ª Norte 1.800 metros.

De 11.ª estaca a 7.ª Este 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las trescientas cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.402

Núm. 2.263

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Ernesto Grueso Gómez, vecino de Granja de Torrehermosa (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 28 de diciembre de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a la Solución», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado «El Ducado», con una extensión superficial de 21 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el mismo que sirvió para la designación de la llamada «La Solución», número 10.396, o sea mojón de mampostería situado a 3 metros al S. O. del único pozo existente en el paraje, de 7 metros de profundidad, cuyo punto coincide también con los 290 metros al S. O. de la puerta principal del Cortijo de El Ducado. Desde este punto se tomará en dirección E. 10° N. una longitud de 250 metros, fijando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Norte 10° Oeste, 150 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Este 10° Norte, 700 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Sur 10° Este, 300 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª Oeste 10° Sur, 700 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª Norte 10° Oeste, 150 metros, cerrando así el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.396

Núm. 2.264

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Ernesto Grueso Gómez, vecino de Granja de Torrehermosa (Badajoz), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de noviembre de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Solución», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado «El Ducado», con una extensión superficial de veinte y una pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a unos 290 metros de la puerta principal del cortijo de «El Ducado», en dirección S. O. aproximadamente.

Desde el punto de partida en dirección N. 80° E., se medirán 250 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Norte 10° Oeste, 150 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección Oeste 10° Sur, 700 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección Sur 10° Este, 300 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección Este 10° Norte, 700 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª en dirección Norte 10° Oeste, 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de veintiuna pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 2.213

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Godofredo Rueda Morales, hoy don Miguel González y Martínez, doña Ana Roldán Molina, doña Andrea Gámez Roldán y doña María Dolores Gámez Roldán, por débitos de Contribución Urbana en el pueblo de Rute, en los años 1947 y 1948, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1949, la siguiente:

Providencia.—Siendo desestimados los actuales poseedores de la finca embargada en este expediente, don Miguel González y Martínez, doña Ana Roldán Molina, doña

Andrea Gómez Roldán y doña María Dolores Gámez Roldán, notifíqueseles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la providencia de apremio contra los mismos.

La providencia declarativa del apremio, dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia es la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando de la certificación precedente que la finca embargada a don Godofredo Rueda Morales, figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Miguel González y Martínez, Ana Roldán Molina, Andrea Gámez Roldán y María Dolores Gámez Roldán, y resultando que siendo ésta responsable de la contribución repartida a dicha finca en virtud de la hipoteca legal por un año, que establece el artículo 218 de la Ley Hipotecaria, fueron requeridas para que solventaran sin recargo alguno el descubierto, sin que lo hayan verificado, dentro del término señalado, acuerdo declararlos incursos en el 20 por 100 de apremio conforme a lo que determina el artículo 98 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, pero que si abonan su descubierto dentro del término de diez días, desde la notificación del descubierto, solo satisfarán el 10 por 100 de apremio.

Y desconociéndose por esta Recaudación quienes sean los actuales poseedores de la finca embargada, a que se refiere la anterior providencia, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Rute a 28 de mayo de 1949.—Luis M. Salas.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.238

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido don Pascual Ruiz Merino, en el sumario que instruye con el número 54 de 1949, sobre hurto de una burra, ha acordado citar por medio de la presente a Bonifacio Cruz Méndez, de 18 años de edad, estado soltero, profesión hojalatero, vecino de Badajoz, con domicilio en Barriada de las Morenas y cuyo actual paradero se ignora; a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Badajoz, para recibirle declaración en indicada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a expresado Boni-

facio Cruz Expósito, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 6 de junio de 1949.—El Secretario, Luis Etcheverría.

POSADAS

Núm. 2.247

Cédula de citación

Por la presente, y de orden del señor Juez Comarcal de esta villa, dictada en providencia de esta fecha en las diligencias que bajo el número 152/948 se tramitan en este Juzgado contra Antonio Herrero Aguilar y los hijos de este Antonio y Rafael Herrero Giménez, por hurto de ochenta kilogramos de bellotas de la finca «Pambrión», de este término, de la propiedad de don Francisco Martínez Benavides, se cita a los tres referidos inculcados, para que el día 30 de los corrientes a las doce horas veinte y cinco minutos, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa de Posadas (Córdoba), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Córdoba, y sirva de citación en forma a los denunciados Antonio Herrero Aguilar y sus hijos Antonio y Rafael Herrero Giménez, pongo la presente en Posadas a 4 de junio del 1949.—El Secretario, José Castillo.

BARCELONA

Núm. 2.256

Francisco González Ruiz, hijo de Marcelo y de Antonia, natural de Posadas, provincia de Córdoba, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'540 metros, de oficio albañil, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde Asalto, 66 4.º, 4.ª, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 36, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la mentada Caja, ante el Juez Instructor don Juan José Espín Muñoz, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona a 8 de junio de 1949.—El Juez Instructor, Juan J. Espín.

CABRA

Núm. 2.257

El Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, ruego y encargo se dejen sin efecto las diligencias interesadas con fecha 6 del actual, para la busca de Juan Antonio Jiménez Ramírez, por haber sido hallado, acordado en la causa 100 de este año.

Cabra a 9 de junio de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA